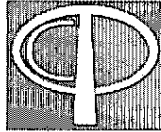




Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 16 de agosto de 2012

OFCTCP N° 0153/2012

Señor

**PEDRO HUMBERTO GALVIS AVILA**  
**[pedrohgalvisavila @inprixgroup.com](mailto:pedrohgalvisavila@inprixgroup.com)**

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....:	13 de abril de 2011
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	209 – CONSULTA POR CORREO ELECTRONICO.
Tema.....:	Activos Fijos, Estados Financieros en una propiedad horizontal.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Buen día: soy miembro del consejo administración de un edificio de apartamentos de la ciudad de Bogotá organizado de la forma de la propiedad horizontal prevista en la ley 675 de 2001; en la asamblea de copropietarios llevada a cabo el día lunes 12 de abril de 2010, se presentó una polémica porque en los estados financieros se incluyó la remodelación de un ascensor como un activo fijo, la asamblea de copropietarios fue aplazada para el día jueves 15 de abril de 2010 a las siete de la noche; con mucho respeto solicito les solicito si me pueden dar claridad sobre este tema, ya que no soy contador y me gustaría contar con su orientación, para tal efecto formulo dos preguntas:*

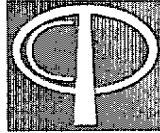
- 1) *Que es un activo fijo?*
- 2) *Puede ser la remodelación de un ascensor, un ascensor un activo fijo?*
- 3) *Existe algún parámetro, forma o norma técnica especializada para la presentación de un estado financiero o presentación de balances contables de una copropiedad organizada bajo la forma prevista en la ley 675 de 2001?"*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTAS**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El asunto objeto de su consulta esta resuelto mediante la Orientación sobre el ejercicio profesional de la Contaduría Pública en entidades de propiedad horizontal de Octubre 08 de junio de 2008, emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, al amparo de la ley 43 de 1990, la cual nos permitimos aportar a su dirección electrónica.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

  
**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyectó: Adriana G.  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSE